



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 16/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Don Manuel Galán Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Urda, hago saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito n.º 14/2022, mediante suplemento de crédito por un importe de 58.000,00 € del Presupuesto municipal para 2022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2022, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
161.61902	Abastecimiento domiciliario agua potable. Otras Inversiones de reposición. Obra reposición tuberías red agua potable. Filomena	0,00	46.000,00 + 104.000 (gen créd)	58.000,00	208.000,00
TOTAL		0,00	46.000	58.000,00	208.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	58.000,00
TOTAL INGRESOS		58.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Urda, 29 de agosto de 2022.– El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-4343